
VI CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA 2021

AYUDAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN Y LA
ACCESIBILIDAD EN LA VIDA CULTURAL



Cultura Inclusiva BASES DE LA CONVOCATORIA

Plazo de presentación de proyectos abierto hasta el 10 de septiembre de 2021

Con la colaboración de:

INTRODUCCIÓN

La Fundación Emalcsa tiene entre sus objetivos generales y actividades fundacionales, según sus Estatutos:

- El diseño, promoción y realización, de forma directa o concertada, de programas de integración social, prestaciones sociales, promoción económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de A Coruña lleve a cabo, o tenga previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su Política Social (Art. 6.a)
- El desarrollo e impulso de todo tipo de manifestaciones culturales en la ciudad de A Coruña, y difusión de la cultura de la ciudad en el mundo y especialmente en el ámbito de la Unión Europea. (Art. 6.c)
- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (Art. 7.a.1.1)

Teniendo en cuenta estos fines y que la promoción de actividades culturales ofrecen oportunidades únicas para la promoción y transmisión de valores, para la integración y la cohesión social, la Fundación Emalcsa realiza una convocatoria de ayudas para fomentar una cultura inclusiva a través de la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura en la ciudad de A Coruña y la eliminación de obstáculos para la plena participación de toda la ciudadanía en ella, en especial de los que, por alguna razón física o cognitiva, se ven privados del pleno disfrute de sus derechos.

La convocatoria está dirigida a apoyar a entidades culturales que en colaboración con al menos una entidad social presenten proyectos específicos, dentro de su programación y/o actividades habituales, especialmente diseñadas para la presente convocatoria y con la metodología adecuada, dentro de alguna de las finalidades referidas en el apartado 1º de las presentes bases.

Esta VI Convocatoria, se desarrolla dentro de una realidad social, económica y cultural claramente condicionada por la crisis socio-sanitaria del COVID-19. En este contexto, el patronato de la Fundación Emalcsa, renueva su apuesta por el apoyo al sector cultural en todas sus dimensiones, especialmente priorizando la preservación del tejido cultural y fomentando el desarrollo de actividades culturales a favor del bienestar social. No obstante, con el fin de prevenir diversos escenarios posibles en relación con la pandemia, la convocatoria incluye determinados mecanismos excepcionales para adaptarse a las circunstancias (Base 9ª). Igualmente, es imprescindible y pertinente que las entidades solicitantes tengan en cuenta el contexto COVID-19 en el diseño de su plan de actividades, y en las fechas, formatos y posibilidades reales de desarrollo de estas.

La prioridad para la Fundación Emalcsa es la de favorecer que las entidades puedan alcanzar los objetivos de sus proyectos, más relevante si cabe en estos momentos, al tiempo que se garantizan todas las medidas sociosanitarias para su adecuada ejecución.

2 | Bases VI Convocatoria Cultura Accesible e Inclusiva

Con la colaboración de:

La fundación Emalcsa solicitará al ayuntamiento de A Coruña las autorizaciones y aprobaciones previstas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar económicamente a entidades culturales de la ciudad de A Coruña que presenten proyectos e iniciativas culturales que impulsen la creación artística y cultural atendiendo a la integración de colectivos actualmente excluidos o en riesgo de exclusión, con el fin de lograr una plena participación de toda la ciudadanía en ella.

Los proyectos que concurren a esta convocatoria, deberán favorecer la construcción de un tejido cultural sólido y organizado, que genere propuestas de calidad y equilibradas en cuanto a la variedad y accesibilidad en la programación ofertada.

Esta línea de subvenciones no está dirigida a apoyar actividades que se realicen en el marco de eventos gastronómicos, turísticos, festivos o meramente sociales.

Para ello, los proyectos que concurren en la presente convocatoria deberán atender, como mínimo, a uno de los tres fines de los proyectos subvencionables en la convocatoria, descritos a continuación:

1.1. FINES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- a. Aumentar la accesibilidad de lugares físicos o virtuales en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, páginas web u otros.
- b. Elaboración de material y/o desarrollo de programación y de actividades culturales en formatos accesibles y que incluyan mecanismos para incentivar la participación de los colectivos actualmente excluidos o en riesgo de exclusión cultural.
- c. Promover el acceso de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social a la oferta cultural de la ciudad facilitando los recursos de apoyo necesarios y fomentar la participación activa de estas personas en la creación artística para que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
- d. Promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías que faciliten hacer accesibles los diferentes contenidos culturales y los dispositivos y procesos de accesos a los mismos.

La presente convocatoria está regida por una serie de pautas y características que se detalla en el siguiente apartado.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- a. El importe total destinado a las ayudas es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para la presente convocatoria.
- b. La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- c. El importe a subvencionar (por entidad) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas obtenidas por la propia entidad, supere el coste de la actividad/proyecto presentado para la presente convocatoria objeto de la subvención.

- d. Será posible de subvencionar de forma parcial o la totalidad del proyecto (alcanzando el 100% del coste total del proyecto presentado).
- e. La cuantía mínima que se podrá conceder a cada proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000€) y la máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000€).
- f. Solamente se admite la presentación de un proyecto por entidad cultural.
- g. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La actividad subvencionada que, en su caso, el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 20% del importe de la subvención.

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

Los proyectos presentados deberán reunir y ajustarse íntegramente a las siguientes características:

- a. Deberán proponer actuaciones que favorezcan la actividad artística y cultural, contemplando de forma transversal la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas en riesgo de exclusión cultural, con especial atención a colectivos de personas con discapacidad y/o personas en riesgo de exclusión social.
- b. Estar basados y estructurados en una planificación y metodología específica que permita garantizar la consecución de los objetivos y fines de integración y transformación social, a los que pretende cubrir esta convocatoria.
- c. Proyectos diseñados específicos para la presente convocatoria, pudiendo ser parte de la programación y/o actividades habituales pero que respondan y contribuyan indudablemente a alguna de las finalidades referidas en la base 1ª.
- d. Realizarse en colaboración con al menos una entidad perteneciente al tercer sector, especializada en la atención de algunos de los colectivos de vulnerabilidad social descritos anteriormente (colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social) y debidamente documentada mediante el convenio de colaboración formalizado con esta.
- e. Los vínculos con instituciones educativas u otras instituciones de atención a niños y jóvenes en edad escolar, se valorarán positivamente, **siempre y cuando no constituya la única colaboración social del proyecto.**
- f. El ámbito de realización del proyecto será el término municipal de A Coruña, sin perjuicio de que se realicen determinadas actividades fuera de este perímetro, atendiendo a su naturaleza o a las condiciones específicas del colectivo destinatario.
- g. El periodo de ejecución de los proyectos debe estar comprendido entre la fecha de firma de convenios hasta el 31 de agosto de 2022.
- h. Deben contemplarse en la planificación del proyecto, las medidas control y prevención necesarias para garantizar la salud y seguridad de los participantes y del personal de la entidad de acuerdo con la normativa y recomendaciones que dicten las autoridades competentes.
- i. En todo caso, la solicitud incluirá las determinaciones que permitan su evaluación conforme a los criterios de valoración de estas bases.

Aquellas solicitudes que no respondan a estas condiciones, no serán objeto de valoración por parte de la Comisión de Evaluación.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Que sean entidades culturales y así lo establezcan en sus estatutos.
- b. Que sean privadas y sin fin de lucro.
- c. Que estén legalmente constituidas.
- d. Que tengan la sede social en el término municipal de A Coruña.
- e. Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).
- f. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
- g. Que estén al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
- h. Que en el ejercicio de su actividad no haya sido sancionada ni condenada por resolución administrativa o por resolución judicial firme por haber incurrido en discriminación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de Igualdad.
- i. Que en el ejercicio de su actividad utilicen un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no empleen la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratoria según lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- j. Que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la posesión del correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto presentado. Asimismo, el incumplimiento de estos requisitos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se considerará criterio excluyente para la participación en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

El procedimiento de valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios que evalúan, por una parte, la entidad y, por otra, el proyecto presentado.

La información que da lugar a la valoración de cada uno de estos criterios deberá estar debidamente acreditada en la documentación a presentar con la solicitud, que se detalla en la base 6.

La información dispuesta en el Formulario de presentación de proyectos, deberá incluir toda la información requerida, y con especial atención a lo recogido en esta base, para posibilitar la correcta valoración de las solicitudes. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos que no hayan sido referenciados en el correspondiente Formulario de presentación de proyecto presentado por la entidad solicitante. Asimismo, la presentación de una memoria adicional del proyecto, solamente se tendrá en consideración para ampliar la información remitida en el Formulario de presentación de proyectos.

4.1 VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (HASTA 20 PUNTOS):

- a) Experiencia demostrada por la entidad en la realización y gestión de actividades artísticas y culturales, durante el curso de los 2 últimos años, debidamente documentadas en la memoria de actividades de la entidad. *Hasta 6 puntos.*

Se valorará con 0,3 cada actividad artística y cultural promovida y realizada por la propia entidad (de distinta tipología). Para la acreditación de las actividades, además de referenciarse oportunamente en el Formulario de presentación de proyectos, deberá presentarse una memoria de actividades adicional, donde se detalle de forma clara (nombre de la actividad, periodo de ejecución, finalidad de la actividad, principales resultados alcanzados, número y tipo de beneficiarios participantes, entidades sociales colaboradoras y lugar de realización).

- b) Fomento de la Inclusión de personas con discapacidad, a través de la participación de las mismas en la entidad como trabajadores (debidamente acreditado mediante el Modelo 2 de declaración responsable establecido por la Fundación Emalcsa). *Hasta 2 puntos.*

Se valorará con 1 punto la inclusión de cada persona con un grado de discapacidad del 33% o superior que se vincule directamente a la entidad en calidad de trabajador y cuya relación laboral se encuentre establecida dentro del periodo del 1 de enero del 2020 hasta el actual periodo de presentación de las solicitudes.

- c) Estructura organizativa y medios que aseguren la viabilidad en la gestión de la ayuda solicitada. *Hasta 6 puntos.*

Se valorará la estructura económica y organización de los recursos humanos de la entidad, así como la disponibilidad de instalaciones o espacios garantizados (propios o cedidos al momento de la solicitud), para el desarrollo regular de las actividades culturales, a fin de garantizar que el proyecto esté promovido por una entidad solvente y capacitada para su implementación.

d) Trayectoria de la entidad en la gestión de subvenciones y en la obtención de reconocimientos y/o méritos en el ámbito cultural, de carácter público, debidamente acreditados. *Hasta 6 puntos.*

- Se valorará la experiencia de la entidad en la recepción de subvenciones públicas para el desenvolvimiento de proyectos culturales, en los últimos 4 años a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se valorará con 0,375 cada subvención pública recibida por parte de la entidad; hasta un máximo de 3 puntos.
- Se valorará con 1 punto cada reconocimiento y/o mérito de carácter público recibido a nombre de la entidad (p.ej. premios, menciones, etc.) y que puedan estar debidamente acreditados y haberse recibido en los últimos 4 años a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; hasta un máximo de 3 puntos.

4.2 VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (HASTA 80 PUNTOS):

Podrán ser objeto de ayuda proyectos definidos, específicos, y que presenten actuaciones concretas. En ningún caso, serán objeto de valoración aquellos proyectos que incluyan actividades atemporales o que no permitan estimar el coste de las actividades objeto de la ayuda solicitada.

a) Calidad técnica, viabilidad y necesidad del proyecto. *Hasta 20 puntos.*

La valoración de este criterio atenderá a la formulación de forma directa, clara y completa de la información solicitada en el formulario de presentación de proyecto, de modo que facilite su comprensión y demuestre la coherencia general entre los siguientes aspectos:

- Justificación y necesidad de la realización del proyecto en el ámbito municipal de forma clara y objetiva.
- La definición de objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporalizados.
- La identificación del colectivo o de los colectivos destinatarios del proyecto (edad, característica) y la justificación de su selección.
- La afinidad de las características del proyecto con los requisitos estipulados en la base 1ª de este documento.
- La planificación y temporalidad del proyecto: se valorará positivamente la sostenibilidad del proyecto a lo largo de todo el periodo objeto de la convocatoria, y su continuidad una vez finalizada la misma, permitiendo la estabilidad en la programación cultural y la interacción de los beneficiarios.
- Principales resultados esperados con el desarrollo del proyecto, siendo alcanzables, relevantes y mediables.
- Incorporación de medidas de ajuste y adaptación de los proyectos para garantizar la continuidad y el alcance de los objetivos en caso de establecerse restricciones

que suspendan la actividad cultural. En todo caso, las medidas de ajuste presentadas deberán siempre dar cumplimiento a los objetivos del proyecto.

b) Tipología del proyecto, calidad de la programación e interés del proyecto desde el punto de vista cultural artístico. *Hasta 20 puntos.*

Se valorará la temática, calidad de la propuesta y el interés cultural artístico de las actividades propuestas en el proyecto y el impacto previsible en relación con el público objetivo, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Carácter innovador, la aplicación de nuevas tecnologías y la experimentación de nuevos formatos en el ámbito cultural.
- El proyecto cuenta con una programación cultural descentralizada y diversa, lo que contribuye a una mayor participación y aproximación de la ciudadanía.
- Se valorarán los proyectos atendiendo al siguiente orden de prioridad:
 1. Proyectos que desarrollen una propuesta de creación artística y cultural por ejemplo Artes visuales, Artes escénicas, Cine, Audiovisual, Música y sonido.
 2. Proyectos interdisciplinarios de debate cultural y de pensamiento, proyectos de cultura popular y tradicional.

c) Complejidad del proyecto, nivel de integración e inclusión social de los diversos colectivos en el proyecto cultural. *Hasta 15 puntos.*

- Complejidad de los proyectos y sus actividades atendiendo al tipo de beneficiarios a los que va dirigido.
- Contribución a la integración de los colectivos, a través de actividades abiertas a todo el público, erradicando barreras para la integración de los participantes con exclusión cultural.
- El proyecto incluye en esencia un trabajo de acompañamiento y apoyo en los procesos creativos en sus diferentes fases (investigación, idea, creación, producción y exhibición).
- Contempla cierta programación estable, periódica, que permite generar un espacio de aprendizaje y evolución en los procesos creativos y artísticos.
- Se valorará positivamente aquellas acciones adicionales, que visibilicen y promuevan a la mujer, promoviendo la igualdad de género en el ámbito de la cultura.

d) Participación activa de organizaciones especializadas en la atención de colectivos destinatarios del proyecto, en base los términos descritos en los convenios y/o cartas de compromiso de colaboración presentados. *Hasta 10 puntos.*

La valoración de este criterio atenderá a la información recogida tanto en el Formulario de presentación de proyecto, como en los convenios/cartas de colaboración con entidades del tercer sector. Solo se tendrán en cuenta a efectos de valorar este criterio las colaboraciones que incluyan la participación de usuarios de las entidades sociales, que interactúen de forma

activa y directa en las actividades del proyecto y en los que se detalle explícitamente las condiciones en las que se llevarán a cabo dicha colaboración. Las mismas, se valorarán de acuerdo con la formalidad establecida en el momento de presentación de la solicitud, contabilizándose únicamente los convenios de colaboración firmados o carta de compromiso de colaboración de la entidad social.

Las colaboraciones de entidades sociales con experiencia y especialización en la atención a los colectivos beneficiarios, se valorará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

1. Colaboración de organizaciones sociales con experiencia y especialización en la atención a los colectivos de personas con discapacidad, u organizaciones sociales con atención a los colectivos de personas con exclusión social, en base a su grado de implicación en el proyecto.
 2. Colaboración de organizaciones sociales con experiencia y especialización en la atención a los colectivos de niños y jóvenes (en edad escolar) en base a su grado de implicación en el proyecto.
- e) Capacidad y compromiso del proyecto para impulsar el tejido asociativo en la ciudad de A Coruña. *Hasta 5 puntos.*
- El proyecto cultural interactúa con distintos sectores culturales permitiendo una mayor puesta en valor, creación de sinergias y captación de nuevos públicos.
 - El proyecto contempla, además de las colaboraciones con entidades sociales, apoyo a través de socios, voluntarios, familiares de los beneficiarios, etc., lo que permite evidenciar su vinculación al tejido social y cultural.
 - El proyecto impacta positivamente en el tejido cultural y socio laboral, a través de la contratación de equipo/personal de producción y artistas locales. Para la contratación de personas, deberá explicitarse cantidad de personas, funciones y número de horas de contratación.
- f) Coherencia presupuestaria a través de la especificación de todos los costes de ejecución del proyecto, su cálculo y su justificación de acuerdo a los objetivos y actividades del proyecto. *Hasta 5 puntos.*

Atendiendo a la definición de un presupuesto desglosado según la tipología de los gastos, se valorará:

- El nivel de detalle que permita comprobar que todos los conceptos de gastos incluidos en el presupuesto son subvencionables.
- La adecuación de los gastos a las actividades presentadas y del coste asignado a cada uno.
- La Incorporación de datos precisos que permitan conocer cómo se han calculado los importes presentados para cada partida.

- g) Acciones de publicidad (adicionales a las mínimas requeridas en la base 13) para dar visibilidad al proyecto presentado y al programa Cultura Accesible e Inclusiva, así como a la colaboración recibida por parte de la Fundación Emalcsa. *Hasta 5 puntos:*

Se valorará la integración de las siguientes acciones en el plan de publicidad:

- Sitio web propio del proyecto (o espacio en la web de la entidad) actualizado y verificable a través del link facilitado.
- Creación de un hashtag propio (y exclusivo) para el proyecto cultural que permita identificar las publicaciones específicas relacionadas con este.
- Redes sociales propias del proyecto cultural, con perfiles actualizados y con un funcionamiento regular, en los que se realicen publicaciones al menos con una periodicidad quincenal. En caso de utilizar las redes sociales propias de la entidad, el proyecto dispone de un espacio relevante en las publicaciones garantizando como mínimo, la periodicidad quincenal.
- Elaboración de material audiovisual como cierre de proyecto.

4.3 VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN LA V CONVOCATORIA DE CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA (HASTA 10 PUNTOS):

Experiencia demostrada por la entidad cultural en la ejecución de proyectos culturales y la gestión de fondos concedidos por la Fundación Emalcsa, en el marco de la V Convocatoria Cultura Accesible e Inclusiva. Hasta 10 puntos.

Se evaluará la ejecución y justificación de los proyectos realizados al amparo de la V Convocatoria de Cultura Accesible, resultante de la valoración de las acciones de supervisión y seguimiento realizadas durante la mencionada convocatoria. Aplicable solo a aquellas entidades solicitantes, que hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior, realizando la pertinente ponderación de su puntuación para equipararla con las solicitudes no beneficiarias.

5. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

5.1 GASTOS ELEGIBLES

Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indudable sean necesarios para atender a la naturaleza del proyecto planteado, en base a las siguientes especificaciones:

- a) Gastos del personal directamente implicado en el proyecto propuesto y sus actividades.
- b) Desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención).
- c) Equipamiento cultural o gastos relacionados con el montaje de eventos culturales.
- d) Comunicación y marketing relacionada con el proyecto cultural.
- e) Gastos para la eliminación de barreras físicas o sensoriales en lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto.
- f) Gasto de reforma de inmuebles.
- g) Podrá incluirse como gastos indirectos del proyecto gastos generales de la entidad con el límite del 10% del presupuesto inicial o del gasto ejecutado si es menor.
- h) Gastos relacionados con material sanitario y de seguridad para hacer frente a las medidas de prevención, seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto la protección individual para el personal de la entidad y los colectivos beneficiarios como la adecuación de las medidas de seguridad en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

Periodo de imputación de gastos: desde la fecha de firma del convenio hasta la fecha límite de justificación (31 de agosto de 2022).

Con carácter general no serán financiables amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros ni de asesoría, salvo que se traten de gastos imprescindibles para la adecuada preparación del proyecto.

No se considerará gasto elegible el asociado a acciones de recaudación de fondos para fines solidarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se admitirán justificantes de gasto y pago con fecha anterior al inicio del proyecto.

5.2 OTRAS APORTACIONES A LA FINANCIACIÓN

La aportación de la Fundación Emalcsa no está limitada a un porcentaje máximo del coste del proyecto.

La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito

a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. En ningún caso la financiación puede exceder del coste del proyecto.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Instancia de solicitud de colaboración según Modelo 1 establecido por la Fundación Emalcsa (disponible en la web de la Fundación www.fundacionemalcsa.es).
- b) Estatutos por los que se rige la entidad (excepto que los haya presentado en la convocatoria anterior y no se hubieran modificado).
- c) Balance y cuenta de resultados normalizados (adaptados al Plan General Contable) del ejercicio 2020. En este debe contemplarse la presentación del presupuesto liquidado de la entidad para el 2020.
- d) Certificado del número del REMAC (Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas). La entidad solicitante que haya presentado este documento para convocatorias anteriores, queda exenta de volver a presentarlo.
- e) Certificación de los datos bancarios de la entidad (original expedido por la entidad bancaria en los últimos 6 meses).
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, emitidos dentro de los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.
- g) Declaración responsable (según Modelo 2 establecido por la Fundación Emalcsa disponible en su página web www.fundacionemalcsa.es) para la acreditación de personas con discapacidad que estén vinculadas a la entidad mediante una relación laboral.
- h) Declaración responsable (según Modelo 3 establecido por la Fundación Emalcsa disponible en su página web www.fundacionemalcsa.es).
 - i. De que la entidad no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - ii. Que la entidad está al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
 - iii. Relativa a que la entidad en el ejercicio de su actividad no haya sido sancionada ni condenada por resolución administrativa o por resolución judicial firme por haber incurrido en discriminación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de Igualdad.
 - iv. De que en el ejercicio de su actividad utilicen un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no empleen la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratoria según lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

- v. Relativa a que todas las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores, acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos cuentan con la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).
- vi. Si el proyecto para el que se solicita ayuda en esta convocatoria ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y, en su caso, origen e importe.
- vii. Vigencia y veracidad de toda la información aportada al objeto de concurrir a esta convocatoria.

6.2 DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- a) Formulario de presentación de proyectos según Modelo 4 establecido (disponible en la web de la Fundación). Deberá incluir información completa y clara que permita su evaluación, atendiendo a los criterios recogidos en la base 4 y la descripción explícita de cada uno de los elementos que van a ser objeto de valoración.
- b) Convenio de colaboración o carta de compromiso de colaboración de cada entidad social interesada en participar en el desarrollo del proyecto presentado (según ejemplo modelo provisto por la Fundación Emalcsa). En este último caso, la carta debe expresar al menos la intención de firmar un convenio de colaboración específico para el desarrollo del proyecto y describir los términos de la colaboración de la organización social. En caso de resultar beneficiaria, la entidad que no presente los acuerdos de colaboración con entidades sociales en el momento de la solicitud deberá aportarlos dentro del mes siguiente a la firma del convenio de colaboración con la Fundación Emalcsa.

No se admitirán aquellas solicitudes que no aporten la instancia de solicitud (punto 6.1.a) ni el formulario de presentación de proyecto (punto 6.2.a) dentro del plazo de presentación estipulado en la base 7ª.

Los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación al formulario de presentación, las entidades solicitantes podrán aportar toda aquella documentación complementaria que estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

La Fundación Emalcsa garantiza la confidencialidad de la documentación aportada por las entidades solicitantes.

6.3 INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES

Las entidades solicitantes deberán indicar en la instancia de solicitud y en el formulario de presentación una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto que

servirán para que la Fundación Emalcsa pueda notificar cualquier aspecto relacionado con la convocatoria, tanto para subsanar defectos y/o requerir información o documentación adicional en las fases de solicitud y concesión de ayudas, como durante la etapa de evaluación intermedia y justificación de estas.

Asimismo, se dirigirán a esta dirección de correo electrónico las notificaciones relativas a la resolución de ayudas y cualquier otra comunicación necesaria para el seguimiento y control de los proyectos aprobados.

La no operatividad de la dirección de correo electrónico o número de teléfono liberan de toda responsabilidad a la Fundación Emalcsa.

6.4 SUBSANACIÓN

En caso de apreciarse defectos o carencias subsanables en la documentación presentada por las entidades interesadas, para la solicitud de ayudas, se notificarán por correo electrónico las faltas detectadas, requiriendo su subsanación en el plazo de diez días naturales (a contar a partir del día siguiente a la notificación). Si tras el requerimiento de subsanación, no se lleva a cabo la rectificación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de la subvención, se entenderá por desistido de la solicitud. Asimismo, la no rectificación de documentación que corresponde a elementos de valoración, no excluirá la solicitud de la fase de admisión.

No se incluirán entre los documentos objeto de subsanación la instancia de solicitud (punto 6.1.a) ni el formulario de presentación de proyecto (punto 6.2.a). Por tanto, no será posible admitir a trámite las solicitudes que no aporten estos documentos dentro del plazo de presentación estipulado en la base 7ª.

7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las presentes Bases se publicarán en la web de la fundación Emalcsa. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de A Coruña en que se indicará la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

El plazo para solicitar las subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP y permanecerá abierto hasta el 10 de septiembre de 2021 a las 15 horas.

La presentación de solicitudes debe realizarse vía correo postal certificado adjuntando una copia impresa de los documentos relacionados en el apartado 6 de las bases a:

VALORA CONSULTORES
SECRETARÍA TÉCNICA CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA
VI CONVOCATORIA DE AYUDAS CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA- 2020
Avda. Calvo Sotelo, nº 19, bajo. 15004 - A Coruña

Se aceptarán las solicitudes cuya fecha y hora de matasellos no sea posterior a la de finalización de la convocatoria.

Asimismo, toda la documentación presentada en formato físico **deberá enviarse en formato electrónico a la dirección culturaaccesiblesecretaria@gmail.com dentro del plazo anteriormente señalado.**

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, que no se ajusten a las bases, o que presenten carencias no subsanadas en la documentación tras requerimiento de la Fundación Emalcsa (según lo dispuesto en el punto 6.5 de estas bases), quedarán excluidas de la presente convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes recibidas dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y que cumplan los requisitos establecidos, tanto para el proyecto presentado (base 2ª) como para la entidad solicitante (base 3ª) serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, integrada por personal técnico experto en la materias concernientes a la convocatoria y asignado a tal efecto.

Durante todo el proceso de resolución, el personal técnico podrá reunirse, si lo estima oportuno, con representantes de la entidad solicitante, o bien recabar de la misma información y/o documentación adicional sobre el proyecto o la organización, requiriéndola mediante correo electrónico.

En caso de no presentarse en plazo la documentación e información aclaratoria requerida por la Comisión, esta podrá desestimar la solicitud.

La mera presentación de solicitudes no genera derecho alguno a favor de las entidades solicitantes a que les sea concedida la ayuda solicitada, que vendrá determinada por la valoración del proyecto planteado.

El proceso de evaluación y resolución de la convocatoria se realizará conforme a las etapas que se describen a continuación.

8.2 PROPUESTA DE VALORACIÓN INICIAL

El personal técnico valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 4ª y hará una **propuesta de valoración inicial**: relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y que han sido objeto de evaluación, con indicación de la puntuación otorgada como resultado de la valoración de los criterios de valoración previstos en la base 4ª, y el importe de la ayuda que se propone conceder a cada entidad. Asimismo, incluirá la puntuación mínima establecida por la Comisión para obtener la condición de entidad beneficiaria, y un listado de las propuestas que no se han tenido en cuenta por no cumplir con alguno de los requisitos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación y publicada en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes la puntuación asignada y la decisión favorable o desfavorable de la Comisión de Evaluación, concediéndoles un plazo de 5 días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) para consultas relacionadas. Fuera de este plazo, no se atenderán nuevas alegaciones.

La Comisión de Evaluación podrá reservar un porcentaje de los fondos de la convocatoria, a la espera de consultas y alegaciones, que será distribuido a criterio de ésta en la propuesta de concesión provisional.

Si de las consultas y alegaciones recibidas en este periodo se derivase alguna modificación sobre las puntuaciones iniciales, se convocaría a la Comisión para realizar una nueva calificación de las propuestas y de redistribución de los fondos, si es el caso.

La propuesta de valoración inicial no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

8.3 PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizado el plazo de consultas relativas a la valoración inicial, la Comisión procederá a emitir una propuesta de **concesión provisional**: un listado ordenado de las entidades propuestas para ser beneficiarias de ayuda, con las puntuaciones finales y el importe final de la ayuda que se propone conceder a cada entidad, en función de la valoración obtenida.

Este dictamen se presentará a la Fundación para su aprobación y será objeto de publicación en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará a las entidades que se proponen como beneficiarias la puntuación final y la correspondiente ayuda propuesta, solicitándoles que presenten en un plazo máximo de 5 días naturales (a partir del día siguiente de la notificación) la reformulación de los presupuestos y los proyectos ajustada a la ayuda asignada provisionalmente, en aquellos casos, cuando el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior al importe solicitado.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

8.3 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones, se procederá a la revisión y validación de los proyectos replanteados. Como resultado, la Comisión emitirá la propuesta de resolución definitiva: un listado ordenado de las entidades que obtienen la condición de beneficiarias, con las puntuaciones obtenidas y los importes finalmente concedidos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación. Al día siguiente de su ratificación, se hará pública en la web de la Fundación el acta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter ejecutivo e inapelable.

Se notificará a las entidades correspondientes la resolución definitiva con indicación del importe de la ayuda que le ha sido concedida y los detalles de la firma de convenios para que en el plazo de 5 días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) comuniquen su aceptación o renuncia de la ayuda. Transcurrido este plazo sin haberse producido la renuncia expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión acordará sin necesidad de nueva convocatoria el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 10.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

Los titulares de los proyectos que no resulten beneficiarios de ayuda en esta convocatoria tendrán 8 días naturales (a partir del día siguiente a la resolución definitiva) para solicitar la devolución de la documentación presentada.

9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN. FORMA DE PAGO. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La formalización de la adjudicación finalizará con la **firma de un convenio** entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado. Los derechos y obligaciones que contraigan las partes quedarán reflejados en dicho convenio que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- i. El importe de la ayuda concedida.
- ii. El plazo de ejecución del proyecto.
- iii. La forma de pago.
- iv. La justificación del gasto.
- v. Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 5 días naturales desde la comunicación de la resolución definitiva la acreditación de la representación de la persona que firmará el convenio de colaboración en nombre de la entidad (salvo que se haya presentado en la convocatoria anterior) o carta de delegación de firma emitida por el representante legal de la entidad en favor de la persona designada para la firma del convenio.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda. La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en una cuenta bancaria de la entidad de acuerdo al siguiente esquema de pagos:

- Entidades que no obtuvieron ayuda en la V Convocatoria: se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio referido anteriormente.
- Entidades que sí obtuvieron ayuda en la V Convocatoria y alcancen 6 o más puntos (sobre 10) en la justificación de la misma, atendiendo a la carta de conformidad de la justificación de la ayuda correspondiente: se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes.
- Entidades que sí obtuvieron ayuda en la V Convocatoria y alcancen menos de 6 puntos (sobre 10) en la justificación de la misma, atendiendo a la carta de conformidad de la justificación de la ayuda correspondiente: se abonará el 50% del importe concedido en el plazo máximo de un mes, desde la firma del convenio referido anteriormente y el 50% restante tras la evaluación intermedia (establecida en la base 11.1), sujeto a un adecuado desarrollo del proyecto.

La Presidenta o la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Emalcsa, indistintamente, podrán acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas o incluso dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo a la firma de los convenios, siempre que las circunstancias de salud pública hagan inviable o dificulten por incertidumbre insalvable la ejecución de los proyectos presentados a la convocatoria. La resolución de suspensión o anulación del procedimiento con carácter previo a la firma de los convenios será irrevocable y no generará derecho alguno de compensación o indemnización a

favor de las entidades que se hubieran presentado a la convocatoria o hubieran sido objeto de concesión provisional o de resolución definitiva.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Las entidades que hayan recibido ayudas en el marco de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a. Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, en los plazos fijados en la planificación presentada y/o reformulada, respetando en todo caso el periodo de estipulado en la base 2.g (desde la firma de convenios, hasta el 31 de agosto de 2022).
- b. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad del funcionamiento de la entidad y de la realización del proyecto subvencionado.
- c. Justificar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la realización de las actividades y los gastos efectuados.
- d. Comunicar a la Fundación Emalcsa la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el proyecto objeto de ayuda en esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca la concesión de dichos ingresos y, en todo caso, en la justificación del proyecto.
- e. Notificar a la Fundación Emalcsa el inicio de actividades del proyecto cultural, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos, salvo que proyecto se inicie con posterioridad, en cuyo caso el plazo será de un mes desde la fecha de arranque especificada en el formulario o reformulación del proyecto.
- f. Proporcionar a la Fundación Emalcsa o a las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- g. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado.
- h. Solicitar autorización previa y expresa a la Fundación Emalcsa para realizar cualquier modificación sustancial sobre el proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a:
 - i. Objetivos del proyecto
 - ii. Beneficiarios/as a los que se dirigen las actividades
 - iii. Alteraciones de hasta 2 meses en los plazos de ejecución de las actividades
 - iv. Variaciones superiores al 20 % entre las partidas contempladas en el presupuesto

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación. En el caso de modificaciones no incluidas en las categorías descritas anteriormente, bastará con su comunicación en el informe final.

- i. Dar respuesta a la evaluación intermedia realizada por la Fundación Emalcsa durante el periodo de ejecución del proyecto a través del requerimiento de un informe sobre el desarrollo del proyecto subvencionados, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de asegurar el correcto desarrollo del mismo.
- j. Enviar a la Fundación Emalcsa el informe final descriptivo de las actuaciones y de justificación del gasto y un informe de cada una de las entidades sociales con las que ha realizado las colaboraciones, según se estipula en la base 12ª.
- k. Conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos concedidos (incluidos documentos electrónicos) de cara a las actuaciones de comprobación y control financiero, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha límite de presentación de justificaciones.
- l. Adoptar las medidas de publicidad y difusión descritas en la base 13ª.
- m. Realizar una publicación en cualquiera de las redes sociales que utilice la entidad, en la que se difunda la recepción de la ayuda concedida por parte de la Fundación Emalcsa. Esta publicación deberá de realizarse de forma obligatoria en un plazo de un mes desde la fecha de firma de convenio, independientemente del inicio de las actividades propias del proyecto subvencionado.
- n. Informar a la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico, durante toda la ejecución del proyecto sobre la programación de actividades incluidas en el proyecto, para darles difusión de forma anticipada a través de las redes sociales de la Fundación.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base 14ª.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros procederá al control técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos objeto de las ayudas concedidas, así como al examen de los informes finales de justificación presentados por las entidades. Asimismo, la Fundación Emalcsa podrá recabar información complementaria, solicitar la presentación de documentos acreditativos del gasto o realizar evaluaciones in situ del proyecto aprobado.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que sobre los proyectos lleven a cabo la Fundación Emalcsa o las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar el seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o a través de sus servicios de auditoría, podrá solicitar, en el plazo de dos años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados. Para ello, la entidad cultural beneficiaria tendrá que facilitar el acceso a toda la documentación relativa a la gestión del proyecto y cualquier actuación con relación al mismo.

11.1 EVALUACIÓN INTERMEDIA

Durante el periodo de ejecución del proyecto se realizará una evaluación intermedia a través del requerimiento de un informe sobre su ejecución, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de los mismos. Se podrá requerir, por ejemplo, información relativa a las actividades desarrolladas, los gastos ejecutados, la publicidad realizada y la solicitud/concesión de otras ayudas y subvenciones.

Quedarán eximidos de este trámite, aquellos proyectos, cuyo periodo de ejecución y finalización se produzcan de forma anterior a la fecha establecida por la Fundación Emalcsa para llevar a cabo la evaluación intermedia correspondiente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto y/o con fecha límite 15 de septiembre de 2022, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar el informe final de actuaciones según el modelo previsto por la Fundación Emalcsa. El mismo deberá presentarse en formato digital (al correo culturaaccesiblesecretaria@gmail.com) y en formato físico en las oficinas de la secretaría técnica del programa, sitas en Adva. Calvo Sotelo, Nº19 -bajo (A Coruña). El informe final, deberá contener la siguiente documentación e información:

- a. Informe final descriptivo de las actuaciones, según modelo facilitado por la Fundación, con indicación clara de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones de difusión llevadas a cabo; especificando en todo caso el número de beneficiarios de las acciones realizadas con cargo a los fondos aportados por la Fundación (detallando los beneficiarios por tipo de colectivo) así como las modificaciones no sustanciales realizadas sobre el proyecto presentado inicialmente.
- b. Documentación acreditativa de la efectiva realización del proyecto (fotos de las actividades, notas de prensa, muestras de publicaciones en redes sociales, vídeos,...), así como de la publicidad del proyecto y de la colaboración de la Fundación Emalcsa y sus patrocinadores. Como mínimo deben presentarse 4 imágenes de las actividades realizadas, además de las muestras de la difusión realizada.
- c. Carta de conformidad y/o informe sobre el desarrollo del proyecto de cada una de las entidades colaboradoras del mismo, conforme al modelo facilitado por la Fundación Emalcsa.
- d. Relación clasificada de los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto según modelo que facilitará la Fundación Emalcsa, con identificación del proveedor, importe total del gasto, tipo de documento justificativo del mismo y su codificación, fecha de emisión y de pago. Deberá reflejarse la totalidad de gastos incurridos para la ejecución del proyecto que han sido objeto de subvención. Los gastos generales no necesitarán justificación.
- e. Declaración responsable del representante legal de la entidad conforme las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.
- f. Justificantes de gastos imputados a la convocatoria, así como la documentación acreditativa de su pago. Se admitirán como justificantes de gastos facturas (ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o documentos de carácter probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La entidad queda obligada a disponer de los originales de los justificantes de gastos con un sello o diligencia en la que se haga constar que el documento se ha empleado para la justificación de gastos de la presente convocatoria, así como el importe o porcentaje imputado a esta.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es un gasto elegible en los términos establecidos en las presentes bases (base 5ª). Si no es así, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Los gastos a imputar a la subvención deberán estar comprendidos dentro de la fecha de firma de convenio hasta la fecha límite para el desarrollo de los proyectos.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y adecuación al objeto y finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría Técnica, de forma previa a su aprobación.

Presentada la justificación en plazo, si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo para su subsanación (a partir del día siguiente a la notificación) para su subsanación. En su caso, se realizarán nuevamente las actuaciones de comprobación sobre la documentación subsanada. Este proceso podrá repetirse en caso de detectar nuevos errores o deficiencias en la subsanación.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso, de dicho informe. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio. Si no se recibiera el escrito de aprobación del informe final en el plazo máximo de cuatro meses, se considerará extinguido el convenio.

Persistirá en todo caso la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la base 11.1, y sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías externas (base 11).

13. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las organizaciones beneficiarias de ayudas a través de esta convocatoria deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen del proyecto presentado la colaboración de la Fundación Emalcsa y de los correspondientes patrocinadores del programa, de acuerdo con los formatos facilitados por la misma.

Se hará constar la colaboración de la Fundación Emalcsa, para la realización del proyecto, en los siguientes medios según proceda:

- a. Redes sociales, web o plataformas a nombre de la entidad y donde se promocióne el proyecto cultural subvencionado.
- b. Medios de comunicación en los que se haga mención del proyecto cultural subvencionado.
- c. Redes sociales, web o plataformas de las organizaciones sociales que participen en el proyecto cultural.
- d. Cartelería, folletos y papelería relativa al proyecto cultural subvencionado.
- e. Portadas y créditos de agradecimiento en cualquier material audiovisual que se edite en relación con el proyecto cultural subvencionado.
- f. Serigrafía y colocación del logo de la Fundación Emalcsa, en material de vestimenta y/o equipamiento financiado por la Fundación Emalcsa.
- g. Utilización de roll up con el logo de la Fundación Emalcsa.

En todo caso, para la difusión en redes sociales, de los proyectos beneficiarios, las entidades deberán enlazar o citar en los contenidos de difusión los perfiles de Fundación Emalcsa:

- IG: <https://www.instagram.com/fundemalcsa/>
- Facebook: <https://www.facebook.com/fundacionemalcsa/>
- Twitter: <https://twitter.com/FundEmalcsa>
- Youtube: <https://www.youtube.com/channel/UCKM8De9UPLqyjPTzwVKzBbQ>

La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo del mismo.

Las entidades beneficiarias de ayudas deberán emplear, tanto en el marco del desarrollo de lo proyectos como en el ejercicio de su actividad ordinaria, un lenguaje no sexista e inclusivo, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y en la Instrucción para la transversalidad de género del Ayuntamiento de A Coruña.

14. INCLUMPLIMIENTOS

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de presentación de informes de las actuaciones realizadas y de justificación del gasto.
- b. Incumplimiento grave de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- c. Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d. La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f. Resistencia, excusa y obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- g. Incumplimientos graves o falsedad en el informe final del proyecto, puestos de manifiesto en las acciones de seguimiento a que se refiere la base 11, y durante la justificación de las ayudas referida en la base 12.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o sus servicios de auditoría, podrán solicitar, en el plazo de cuatro años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados.

La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la colaboración o cuando se hayan producido graves deficiencias durante el proceso de justificación o en la información presentada, que no estén recogidas en las causas de reintegro precedentes, tendrá como efecto inmediato la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en la siguiente Convocatoria de Cultura Accesible e Inclusiva.

15. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

La Secretaría técnica del programa habilita un teléfono y un correo electrónico de información y consultas relacionadas con la VI Convocatoria Cultura Accesible e Inclusiva, tanto para el periodo de presentación de solicitudes como en sus posteriores etapas de ejecución y justificación de los proyectos.

- Teléfono: 627 251 278
- Correo electrónico: culturaaccesiblesecretaria@gmail.com

Teléfono de consultas durante todo el periodo de presentación de solicitudes en horario de 9 a 14h (de lunes a viernes).

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la adjudicación y gestión de los proyectos será necesaria la gestión de datos personales.

Estos datos personales estarán constituidos por los siguientes: los datos de las personas participantes en los proyectos y los datos de los integrantes de las asociaciones que solicitan la adjudicación del proyecto.

16.1. DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS

En relación con los datos personales pertenecientes a los PARTICIPANTES en los proyectos serán aplicables las siguientes condiciones:

- a) La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo de los mismos.
- b) La entidad seleccionada se compromete a cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos aplicable desde Mayo de 2018 (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a lo dispuesto en la LOPD GDD 3/2018 .
- c) La responsabilidad en cuanto a las imágenes facilitadas a la Fundación recae sobre la entidad cultural, a quien corresponde solicitar las autorizaciones pertinentes.

Por este motivo la entidad seleccionada recabará el consentimiento de los participantes en la actividad cultural informándoles de la finalidad de la recogida de las imágenes y la cesión de estas imágenes a la Fundación Emalcsa que implicará la publicación de estas imágenes o videos en páginas web o redes sociales.

- d) La Fundación Emalcsa podrá preparar un video/memoria que recoja las mejores prácticas durante la fase de desarrollo de los proyectos, empleando para ello imágenes y vídeos facilitados por las entidades beneficiarias y/o captándolas directamente a través de la presencia en los eventos y actividades del personal asignado a estos efectos. Este video/memoria podrá utilizarse para viralizar en RRSS.

16.2. DATOS PERSONALES DE LOS REPRESENTANTES O PERSONAL DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

En relación con los datos de los representantes o técnicos de las asociaciones solicitantes serán aplicables las siguientes CONDICIONES:

- a) Únicamente serán tratados los datos identificativos que sean estrictamente necesarios para gestión de la convocatoria.
- b) Estos datos de carácter personal van a ser incorporados a la actividad de tratamiento: actos jurídicos.
- c) Estos datos serán tratados con el mayor nivel de confidencialidad y reserva, incluso después de finalizar la convocatoria.

- d) Fundación Emalcsa cuenta con las medidas adecuadas para garantizar su seguridad evitando su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.
- e) Estos datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal y en el caso en el que sea necesario para cumplir con las obligaciones de auditoría externa a las que está sometida la fundación.
- f) Los datos serán conservados el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria.
- g) Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento en el domicilio de Fundación Emalcsa indicado en este contrato.